



VI LEGISLATURA NÚM. 105

20 de mayo de 2005

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

6L/AGND-0005 Audiencia de Cuentas de Canarias: procedimiento de elección de miembros.

Página 2

AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

6L/AGND-0005 *Audiencia de Cuentas de Canarias: procedimiento de elección de miembros.*

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 17 de mayo de 2005, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

15.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

15.1.- Audiencia de Cuentas de Canarias: procedimiento de elección de miembros.

Acuerdo:

Adoptado acuerdo por la Junta de Portavoces, en reunión celebrada el día 17 de mayo de 2005, se establece el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE DOS MIEMBROS DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

La provisión de dos vacantes en la Audiencia de Cuentas de Canarias, conforme a lo previsto en los artículos 21.1 de la *Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias*, y 195 del Reglamento del Parlamento, se realizará de la forma siguiente:

1º.- Cada grupo parlamentario podrá proponer un candidato que reúna los requisitos legales para su elección, mediante escrito dirigido a la Mesa del Parlamento con anterioridad a las 11:00 hs. del día 26 de mayo de 2005.

2º.- Con carácter previo a la votación plenaria, los candidatos propuestos serán examinados por la Comisión de Gobernación, Justicia y Desarrollo Autonómico a los efectos de verificar su idoneidad para ocupar el cargo para el que se les propone.

3º.- En el Pleno, el acto de elección se iniciará con la lectura de las candidaturas por la secretaria primera. A continuación, se procederá a la votación, para lo cual cada diputado podrá incluir en la papeleta tantos nombres como puestos a cubrir.

4º.- Resultarán elegidos los dos candidatos que obtengan el mayor número de votos, siempre que éstos no sean inferiores a los tres quintos de los miembros de la Cámara.

5º.- La elección de un candidato que haya alcanzado la mayoría requerida se entenderá válida, pero no será

efectiva hasta que sean cubiertos todos los puestos, a cuyos efectos se iniciará el procedimiento de nuevo para cubrir el puesto restante mediante la presentación de nuevos candidatos por los grupos parlamentarios, a excepción de aquél cuyo candidato haya resultado elegido, pudiendo aquéllos reiterar la propuesta realizada con anterioridad, o bien modificarla, incluyendo como candidato a persona distinta. La presentación de los nuevos candidatos deberá hacerse en el plazo que para tal fin señale la Mesa de la Cámara, procediéndose, en su caso, al examen previsto en el apartado 2º.

6º.- Si, por producirse un empate entre candidatos, no pudiese procederse a la proclamación de electos, aquél se dirimirá en una nueva votación entre los candidatos que obtuvieron igual número de votos. Si después de esta votación persistiera el empate, quedará sin efecto todo lo actuado y se iniciará el procedimiento de nuevo, excluyéndose del examen a los candidatos que ya hayan sido objeto de éste anteriormente.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 18 de mayo de 2005.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.